

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

AVISO

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	683074003003202300057400
Accionante:	JOSÉ ANTONIO CAMELO VELAZCO
Accionado:	SECRETARIA LOCAL DE SALUD y DIRECCION DE AUTORIDAD SANITARIA
Vinculados:	CLINICA DE GIRON E.S.E. LUZ ESTELLA ACEVEDO RIBERO (candidata en el proceso de elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E.) ROSALBA MONTERO GAVANZO (candidata en el proceso de elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E.) Y DEMÁS PARTICIPANTES y/o CANDIDATOS CON INTERÉS EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA COMUNICDAD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.
Derecho:	DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO, ELEGIR Y SER ELEGIDO, DEMOCRACIA, IGUALDAD.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, SANTANDER

A fin de cumplir con el trámite de notificación de los PARTICIPANTES y/o CANDIDATOS CON INTERÉS EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA COMUNICDAD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E., procede a la publicación del AVISO (Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y Artículo 5 del Decreto 306 de 1992) del AUTO ADMISORIO emitidos dentro de la acción de tutela de la referencia, de fecha 13 de diciembre de 2023, respectivamente, que en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA incoada por JOSÉ ANTONIO CAMNELO VELAZCO contra la SECRETARIA LOCAL DE SALUD y DIRECCION DE AUTORIDAD SANITARIA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la SECRETARIA LOCAL DE SALUD y DIRECCION DE AUTORIDAD SANITARIA, a efectos que en el término máximo de cuarenta (48) horas rinda un informe sobre los hechos narrados por el accionante, las razones y pruebas que pretenda hacer valer en el ejercicio del derecho de defensa. **ADVIÉRTASE** que toda comunicación o respuesta dirigida a este trámite, deberá remitirse **exclusivamente** al correo electrónico tutj03cmpalgiro@cen DOJ.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: VINCULESE y CÓRRASE traslado al CLINICA DE GIRÓN E.S.E, LUZ ESTELLA ACEVEDO RIBERO, ROSALBA MONTERO GAVANZO (candidatas en el proceso de elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E), Y DEMÁS PARTICIPANTES y/o CANDIDATOS CON INTERÉS EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA DE GIRON E.S.E.; a efectos que en el término máximo de cuarenta (48) horas rinda un informe sobre los hechos narrados por la accionante, las razones y pruebas que pretenda hacer valer en el ejercicio del derecho de

defensa. **ADVIÉRTASE** que toda comunicación o respuesta dirigida a este trámite, deberá remitirse **exclusivamente** al correo electrónico tutj03cmpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: REQUERIR a los accionados SECRETARIA LOCAL DE SALUD y DIRECCIÓN DE AUTORIDAD SANITARIA, para que en el término de **UN (1) DÍA** se sirvan **SUMINISTRAR LOS DATOS DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA** de las participantes LUZ ESTELLA ACEVEDO RIBERO, ROSALBA MONTERO GAVANZO en la elección de representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la Clínica de Girón E.S.E.

QUINTO: ORDENAR notificar mediante AVISO (Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y Artículo 5 del Decreto 306 de 1992) a **los interesados y participantes** de la CONVOCATORIA para LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E., que deberá ser publicado en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de **un (1) día** en el que se incluya esta providencia, así como el escrito de tutela junto con sus anexos. Vencido el término, deberán pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela que conoce este Despacho en el término improrrogable de cuarenta (48) horas, contado a partir del momento en que se desfije el aviso de emplazamiento en la web.

SEXTO: EMPLÁCESE por el término de un (1) día, a **los interesados y participantes** de la CONVOCATORIA para LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E., a efectos de que intervengan, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas, siguientes a la desfijación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en un lugar visible de la entrada de las instalaciones donde funciona el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón, como interesados en la presente acción de tutela, propuesta por JOSÉ ANTONIO CAMELO VELAZCO contra la SECRETARIA LOCAL DE SALUD y DIRECCIÓN DE AUTORIDAD SANITARIA.

Para los fines pertinentes, **ADVIÉRTASE** que el trámite constitucional reseñado se encuentra radicado en este despacho, en sede de primera instancia, al No. 68307-40-003-2023-00574-00, y que el traslado correspondiente puede solicitarse al correo electrónico institucional tutj03cmpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co. Prevengaseles que, en caso de que no se apersona de este asunto en el término indicado, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá su enteramiento de esta actuación.

SÉPTIMO: Trascurrido el término de emplazamiento de **los interesados y participantes** de la CONVOCATORIA para LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.; con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará a un abogado a través de la secretaria del Juzgado, como curador ad litem de los emplazados.

LÍBRESE la comunicación correspondiente y **ENVÍESE** al correo electrónico, dirección registrada en el aplicativo SIRNA, el traslado correspondiente junto con la presente providencia y sus respectivos anexos. **ADVIRTIÉNDOLE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, y que cuenta con el término de veinticuatro (24) horas contados a partir de su notificación, para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y aporte las pruebas que estime pertinentes. **INFÓRMESE** que toda comunicación o respuesta dirigida a éste trámite, deberá ser remitido de manera exclusiva al correo electrónico tutj03cmpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el promotor del amparo, por los argumentos antes expuestos.

NOVENO: TÉNGASE como pruebas documentales las presentadas por la accionante.

DÉCIMO: LÍBRENSE las comunicaciones respectivas y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito.

Este aviso se fija siendo las 08:00 a.m. del día viernes 15 de diciembre de 2023 y se desfija el día lunes 18 de diciembre de 2023 a las 08:00 a.m., del mismo día.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Paola González Acevedo', with a stylized flourish at the end.

ANDREA PAOLA GONZÁLEZ ACEVEDO
OFICIAL MAYOR

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN DE TUTELAS

E.

S.

D.

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: José Antonio Camelo Velazco

Accionados: Dra Laura Lucía Fonseca Gonzalez Secretaria Local de Salud y Dr Omar Ariza Director Operativo de autoridad sanitaria (E)

JOSE ANTONIO CAMELO VELAZCO, mayor de edad e identificado con la CC como esta en mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente formulo ACCIÓN DE TUTELA conforme a lo previsto en el artículo 86 de la C.N. reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, la cual fundamento en los siguientes hechos:

1. Actualmente me desempeño como presidente de la Alianza de Usuarios de la CLÍNICA GIRON ESE, elegido legalmente en asamblea de usuarios.
2. Aspiro legítimamente a ser candidato como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la CLÍNICA GIRON ESE por cuanto que cumplo con los requisitos exigidos en la ley, los cuales son:

DECRETO 780 DE 2016: “Artículo 2.5.3.8.4.2.4. *Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas.* Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

2. Los representantes de la comunidad deben:

– Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

– No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.”

3. Son solo 2 los requisitos muy sencillos que se deben cumplir como lo señala la norma anterior, los cuales cumplo sin problema alguno.
4. La Secretaría de Salud de Girón hizo una convocatoria amañada para descartar mi postulación y la de otras personas que también pudieran cumplir con los fáciles requisitos que establece la norma.
5. La Secretaria de Salud de Girón NO ha adelantado una verdadera CONVOCATORIA PÚBLICA abierta y de conocimiento de todos los interesados en cumplimiento de la norma:

DECRETO 780 DE 2016: “Artículo 2.5.3.8.4.2.3. *Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial.* Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante **convocatoria** realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

(...)” negrilla fuera de texto

6. Ante la precaria difusión, pude entregar ante la Secretaría de Salud los documentos que acreditan mis requisitos señalados en el artículo 2.5.3.8.4.2.4. en los cuales se puede constatar que estoy actualmente vinculado en la Alianza de Usuarios cumpliendo funciones específicas de salud y que tengo más de un año de experiencia en estas labores y que, además, no estoy incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal.

7. Que la Doctora MARLEN PARRA LOPEZ , envía correo electrónico donde manifiesta literalmente *“COMO LO MANIFESTÉ AYER EN LA REUNIÓN DONDE SE ESTABAN REVISANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS INSCRITOS AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA GIRÓN ESE, EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO CAMELO ENTREGÓ SUS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SIENDO RECIBIDO POR PARTE DE UNA SERVIDORA PÚBLICA QUE HACE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN LA OFICINA DONDE ÉL RECIBIÓ EL ACTA DONDE SE LE NOTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBÍA SUBSANAR, POR ENDE SOLICITO SE REVISE EL TEMA PARA DAR CORRECTO TRÁMITE EN EL PROCESO. ”*, se adjunta correo como evidencia y obre como prueba dentro de la presente tutela.
8. Además, si la señora Secretaria de Salud de Girón tenía dudas sobre los anteriores requisitos, ella como miembro actual de la Junta Directiva de la CLINICA GIRON ESE y como autoridad administrativa podía solicitar por correo electrónico, llamada, visita especial o por cualquier otro medio expedito, los soportes que ella considerara que fueran necesarios para verificar el cumplimiento de los sencillos requisitos que exige la norma.
9. Los accionados decidieron mediante un acta de reunión realizada a puerta cerrada, descartar mi opción como candidato a postularme como representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la CLINICA GIRÓN ESE, aduciendo que no subsané los documentos que ellos exigieron, porque no radiqué en ventanilla única el escrito de subsanación, cosa que no es cierta porque SÍ lo hice como se observa en el escrito que radiqué directamente ante la Secretaría Local de Salud de Girón con recibido a mano de la secretaria de esa oficina.
10. Con sorpresa y vulnerando, además, la publicidad, la objetividad e imparcialidad del proceso, principios que deben regir toda función pública, dichos funcionarios públicos solo permiten que UNA persona sea la que pueda postularse como candidata, cerrando el paso para más postulaciones como la mía, desconociendo la participación ciudadana, libre y democrática.
11. No permitieron ningún tipo de impugnación o reclamación para que aquellos que fuéramos rechazados o inadmitidos, pudiéramos presentar alguna reclamación, lo cual demuestra lo sesgado del proceso.
12. Finalmente, los accionados sacan una resolución en la cual citan para el día 15 de diciembre de 2023, para realizar la elección del representante la comunidad ante la Junta Directiva de la CLÍNICA GIRÓN ESE con una sola persona como candidata. ¿Dónde quedó la pluralidad? ¿Qué pasa con la democracia? Es evidente el sesgo realizado en este proceso de elección. ¿Qué intención tiene los funcionarios?
13. Es inaceptable e inadmisibles para el ordenamiento jurídico colombiano, permitir la realización de una elección popular, supuestamente democrática con un solo candidato, descartando a los demás solo por aspectos formales que los mismos funcionarios públicos encargados podían haber resuelto en aplicación del principio de EFICACIA según el cual: *“11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”* - CPACA
14. Respetuosamente traigo como ejemplo de cómo debía realizarse el proceso, el siguiente enlace, de un hospital o ESE departamental: <https://www.valledelcauca.gov.co/salud/publicaciones/77885/convocatoria-eleccion-del-representante-de-los-usuarios-ante-la-junta-directiva-del-hospital-departamental-psiquiatrico-universitario-del-valle-ese/>

MEDIDA PROVISIONAL

Advirtiendo la rapidez con la que los accionados están tratando de efectuar una elección sesgada, la cual se realizará el próximo 15 de diciembre de 2023, solicito se les ordene que suspendan cualquier trámite al respecto, hasta tanto no se decida de fondo la presente petición de tutela.

PETICIONES

Solicito al Señor Juez se sirva tutelar como mecanismo transitorio, mis derechos fundamentales a la dignidad humana, al debido proceso, al derecho a elegir y ser elegido, la democracia, la igualdad, el cumplimiento de los principios de la función administrativa, entre otros, ordenando lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar a la Sra. Secretaria Local de Salud de Girón Laura Lucía Fonseca Gonzalez y Dr Omar Ariza Director Operativo de autoridad sanitaria (E), que vuelvan a realizar la convocatoria que ordena la norma citada en este escrito, pero esta vez, de manera PÚBLICA Y ABIERTA.

SEGUNDO: Ordenar a la Sra. Secretaria Local de Salud de Girón Laura Lucía Fonseca Gonzalez y Dr Omar Ariza Director Operativo de autoridad sanitaria (E) que, en esa nueva convocatoria pública, se me permita participar como aspirante a candidato para ser elegido como representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la CLINICA GIRON ESE para el próximo periodo.

DERECHOS VULNERADOS

En el presente caso se está vulnerando el artículo 29 de la C.N., conforme a lo desarrollado por el Consejo de Estado:

“(…)

2.2.1. El debido proceso administrativo

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 29 consagra el derecho fundamental al debido proceso, en aplicación al principio de legalidad,19 el cual constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado Social de Derecho, toda vez que impone un límite claro al ejercicio del poder público, en especial, a la aplicación del ius puniendi, teniendo en cuenta que las funciones del Estado deben ser desarrolladas, con la estricta observancia de los lineamientos o parámetros establecidos previamente por el legislador.

El debido proceso, además de ser un límite al ejercicio del poder público, representa un mecanismo de protección a los derechos de los ciudadanos, pues el Estado no puede limitarlos o cercenarlos de manera arbitraria o deliberada. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha definido el debido proceso como un conjunto de lineamientos, parámetros o exigencias consagradas por una Ley, de aplicación obligatoria en cualquier actuación del Estado, bien sea judicial o administrativa.

Entonces, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho fundamental objeto de estudio en el presente acápite ha sido denominado por la jurisprudencia y la doctrina, como debido proceso administrativo, que hace referencia a la aplicación de los procedimientos legalmente establecidos por parte de las entidades del Estado, en el curso de cualquier actuación administrativa, con el propósito de garantizar los derechos de las personas que puedan resultar afectadas por las decisiones de la administración. La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, en reiteradas oportunidades ha sostenido que el debido proceso administrativo está constituido por las siguientes prerrogativas:

“(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a

que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.

En virtud de lo expuesto, el debido proceso administrativo impone a las entidades del Estado adelantar cualquier actuación o procedimiento administrativo, cuyo propósito sea crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas, con la estricta observancia de los lineamientos previamente consagrados por el legislador, esto con el objeto de garantizar a los ciudadanos que puedan verse afectados por el ejercicio de la función pública, la protección de sus derechos de contradicción y defensa.

Cabe destacar en este punto, que no toda irregularidad acaecida dentro del procedimiento administrativo o inobservancia de los requisitos formales por parte de la administración pública, constituye por sí sola, un motivo para declarar la nulidad de los actos administrativos producto de una actuación administrativa. Estos solo podrán ser anulados, cuando los vicios dentro del procedimiento impliquen el desconocimiento de las garantías fundamentales de quien pueda resultar afectado con su expedición, es decir, que la nulidad de un acto administrativo por desconocimiento del debido proceso administrativo puede ser decretada Únicamente cuando dentro del proceso para su expedición se presenten irregularidades sustanciales o esenciales, que afecten las garantías constitucionales del administrado.

Una irregularidad acaecida en el curso de un procedimiento administrativo se considera como sustancial, cuando incide en la decisión de fondo que culmina con la actuación administrativa, contrariando los derechos fundamentales del administrado, es decir, que de no haber existido tal irregularidad, el acto administrativo que define la situación jurídica debatida hubiese tenido un sentido sustancialmente diferente. Por el contrario, las irregularidades o vicios, que no afectan el fondo del asunto discutido, esto es, que de no haber ocurrido, la decisión definitiva hubiese sido en igual sentido, no tienen la relevancia para generar la nulidad del mismo, pues esto no desconoce la finalidad del debido proceso administrativo, es decir, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Entonces los vicios de procedimiento que no incidan en el fondo del asunto discutido, son considerados como irregularidades intrascendentes o irrelevantes que no tienen la virtud de generar la nulidad del acto administrativo que define la situación jurídica objeto de discusión.

En consideración a lo antes expuesto, procede la Sala a resolver de manera independiente cada uno de los problemas jurídicos planteados, para definir si los actos administrativos demandados fueron expedidos con desconocimiento del debido proceso administrativo de los accionantes.

(...)”¹

Ahora bien, la acción de tutela no es procedente frente a actuaciones administrativas, salvo que se esté frente un perjuicio irremediable

“...la Corte Constitucional ha determinado que la acción de tutela no procede como mecanismo principal para la protección de derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos.

Lo anterior salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar la configuración de un perjuicio irremediable, evento en el cual el juez de tutela podrá suspender la aplicación del acto mientras se surte el respectivo proceso ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

¹ Consejo de Estado. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA. Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019). Radicación 05001-23-33-000-2014-02189-01(1171-18)

De conformidad con lo anterior, la persona que solicita el amparo deberá demostrar de forma suficiente la necesidad de la medida para evitar la consumación de un perjuicio irremediable, el cual se estructura siempre que:

(i) *Se esté ante un perjuicio inminente o próximo a suceder, lo que exige un grado suficiente de certeza respecto de los hechos y la causa del daño.*

(ii) *El perjuicio debe ser grave, esto es, que conlleve la afectación de un bien susceptible de determinación jurídica, altamente significativo para la persona.*

(iii) *Se requieran medidas urgentes para superar el daño, las cuales deben ser adecuadas frente a la inminencia del perjuicio y, a su vez, atender las circunstancias particulares del caso y*

(iv) *Las medidas de protección deben ser impostergables, lo que significa que deben responder a condiciones de oportunidad y eficacia que eviten la consumación del daño irreparable (...)"²*

Además de lo anterior, Colombia es un Estado Social de Derecho, garantista de la democracia, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, razón por la cual no es de recibo, que autoridades administrativas den prevalencia a lo puramente formal sobre lo sustancial, contraviniendo el orden Constitucional.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otras acciones por las mismas razones de hecho o de derecho e invocando los mismos derechos como se observa en la presente acción de tutela.

PRUEBAS Y ANEXOS

Anexo como pruebas documentales las siguientes:

1. Fotocopia de cedula de ciudadanía del accionante (1 Folio)
2. Correo electrónico enviado a la CLINICA GIRON ESE
3. Oficio de entrega de documentos y su subsanación (2 folios)
4. Acta de verificación de requisitos (11 folios)
5. Resolución 004412 del 11 de diciembre de 2023 (2 folios)

NOTIFICACIONES

Las notificaciones relacionadas con el presente trámite constitucional, se podrán realizar así:

Al suscrito, autorizo mis notificaciones a los correos electrónicos: jcamelo765@gmail.com

A los accionados, a los correos de la secretaria de salud municipal salud@giron-santander.gov.co , notificacionjudicial@giron-santander.gov.co

Atentamente,



JOSE ANTONIO CAMELO VELAZCO
CC No: 79668253 de Bogotá D.C.
Móvil: 3165520861

² Corte Constitucional, Sentencia T-236, May. 31/19. M. P. Diana Fajardo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.668.253**

CAMELO VELAZCO

APELLIDOS
JOSE ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-DIC-1971**

RONDON
(BOYACA)

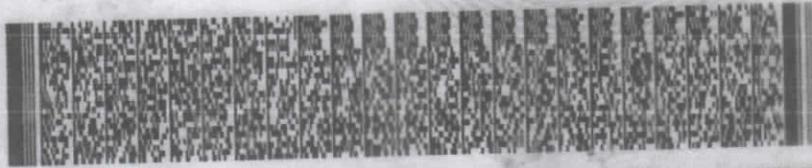
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-JUL-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2709100-00117921-M-0079668253-20061031 0005103260A 1 7410002490



subadministrativa subadministrativa <subadministrativa@clinicagiron.gov.co>

Fwd: PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTE DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA CLINICA GIRON ESE

1 mensaje

gerencia gerencia <gerencia@clinicagiron.gov.co>

12 de diciembre de 2023, 9:33

Para: Aymer Alvarado <aymeralvarado@gmail.com>, subadministrativa subadministrativa <subadministrativa@clinicagiron.gov.co>, siau siau <siiau@clinicagiron.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Marlene Parra Lopez** <mapalo1523@gmail.com>

Date: mar, 12 dic 2023 a las 9:17

Subject: PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTE DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA CLINICA GIRON ESE

To: OMAR AARIZA A <omar.seguimientors@gmail.com>, <autoridadsanitaria@giron-santander.gov.co>, Salud <salud@giron-santander.gov.co>, <gerencia@clinicagiron.gov.co>, <juridica@giron-santander.gov.co>, <passsantander@gmail.com>

BUENOS DÍAS DOCTORES

COMO LO MANIFESTÉ AYER EN LA REUNIÓN DONDE SE ESTABAN REVISANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS INSCRITOS AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA GIRÓN ESE, EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO CAMELO ENTREGÓ SUS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SIENDO RECIBIDO POR PARTE DE UNA SERVIDORA PÚBLICA QUE HACE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN LA OFICINA DONDE ÉL RECIBIÓ EL ACTA DONDE SE LE NOTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBÍA SUBSANAR, POR ENDE SOLICITO SE REVISE EL TEMA PARA DAR CORRECTO TRÁMITE EN EL PROCESO.

CORDIALMENTE,

MARLENE PARRA LOPEZ

REFERENTE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

--



**Clínica
Girón E.S.E.**
SERVICIOS DE CALIDAD PARA TODOS

**Aymer Fitzgerald
Alvarado Gutiérrez**

Gerente

gerencia@clinicagiron.gov.co

(+57) 607 6159800 Ext. 103



**Antes de imprimir este correo electrónico,
piense bien si es necesario hacerlo.**

**AYMER ALVARADO GUTIERREZ M.D
GERENTE
CLINICA GIRON E.S.E**



FOMENTANDO LA
**CULTURA DEL
RECICLAJE**
AYUDAS AL PLANETA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	GD – F.05	1520-080.03
Versión	00	
Fecha de Aprobación:	día ___ mes ___ año ___	
SECRETARIA DE SALUD		
Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL		

ACTA DE REUNIÓN 3 VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025

ACTA No. 3

FECHA: 11 de Diciembre de 2023 **HORA:** 2:00 p.m.
LUGAR: Secretaría Local de Salud
CONVOCA Dra. Laura Lucia Fonseca González, Secretaria Local de Salud

TEMAS A TRATAR

Verificación de subsanación, revisión de documentos y evaluación de requisitos de los aspirantes al cargo de representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E.

DESCRIPCION Y COMENTARIOS:

Siendo las dos (02) p.m. del día once de diciembre de la presente anualidad, se reunieron en la Secretaría Local de Salud, la Dra. Laura Lucia Fonseca González en calidad de Secretaria Local de Salud, y Dr. Omar Ariza Director Operativo de Autoridad Sanitaria (E), con el propósito de revisar la subsanación de los documentos presentados en la inscripción de candidatos, efectuada con fundamento en la convocatoria mediante la resolución 001 de fecha 19 de Septiembre de 2023 para la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E., toda vez que el actual representante actúa como tal, hasta el 29 de diciembre de 2023; Lo anterior de conformidad con el Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1757 de 1995, las Direcciones Territoriales de salud, deben adelantar la convocatoria para que las alianzas de usuarios elijan a quien será su representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Territorial.

Una vez revisada y evaluada la documentación radicada en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal, dentro del plazo legalmente concedió (desde el 23 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023) para subsanar las falencias incurridas, se procede a verificar el cumplimiento de requisitos de las siguientes personas que se inscribieron:

1. **LUZ ESTELLA ACEVEDO RIBERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.285.303 de Bucaramanga.
2. **JOSE ANTONIO CAMELO VELAZCO**, identificad con cedula de ciudadanía número 79.668.253 de Bogotá.
3. **ROSALBA MONTERO GAVANZO**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.345.100 de Bucaramanga.

De conformidad con la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023, los candidatos deben cumplir y aportar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CANDIDATO:

1. Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: GD – F.05 1520-080.03

Versión 00

Fecha de Aprobación: día ___ mes ___ año ___

SECRETARIA DE SALUD

Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTA DE REUNIÓN 3

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025

2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Certificado de Antecedentes Judiciales.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
6. Acta con soportes donde conste la elección en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud (asociación de usuarios de una EPS, IPS o ESE, Comité de Participación Comunitaria COPACO, Consejo Local de Seguridad Social en Salud, Comité de Ética Hospitalaria, Veeduría Ciudadana en Salud.)
7. Certificado de vinculación en un Comité de Usuarios, donde acredite experiencia de trabajo no inferior a un año.
8. Declaración juramentada donde manifieste que no se halla incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la ley.

VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CANDIDATO

Una vez culminado el termino concedido para realizar la subsanación de las falencias presentadas por cada candidato, las cuales se notificaron a cada uno de ellos mediante el acta de reunión No 2 de fecha 23 de noviembre de 2023, se procede a realizar la verificación y evaluación definitiva de documentos:

1. **CANDIDATA: LUZ ESTELLA ACEVEDO RIBERO:** Se procede a realizar la verificación y evaluación de los documentación aportados por la candidata.

Hoja de vida Función Publica	Fotocopia del documento de identidad	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado de Antecedentes Fiscales	Certificado de Antecedentes Judiciales	Acta de Elección en un Comité de asociación de usuarios.	Certificado de vinculación en un comité de usuarios, con experiencia de trabajo no inferior a 1 año.	Declaración juramentada en inhabilidades e incompatibilidades
APORTADO DE FORMA INCOMPLETA	APORTADO	NO APORTADO	APORTADO	APORTADO	NO APORTADO	APORTADO	APORTADO

Que el día 23 de noviembre de 2023, realizaron las siguientes observaciones a los documentos aportados por la candidata:

- Hoja de vida de función Pública: En el referido documento, en el numeral 3 – experiencia laboral, la información que corresponde a los cargos de “representante comité de salud mental” y “representante copaco” está incompleta, toda vez que no está diligenciadas completamente las casillas de “fecha de ingreso” y “fecha de retiro”; documento por medio del cual debe registrar la experiencia solicitada.
- Certificado de antecedentes disciplinarios: La candidata no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. Solo anexo un documento denominado consulta de antecedentes (pantallazo impreso), el cual no es válido.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	GD – F.05	1520-080.03
Versión	00	
Fecha de Aprobación:	día ___ mes ___ año ___	
SECRETARIA DE SALUD		
Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL		

ACTA DE REUNIÓN 3
VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL
CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON
ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025

Los demás documentos aportados han sido verificados, prestan validez, cumple con el requisito en debida forma y se encuentran incorporados en el presente expediente en su forma física y original.

Que mediante el acta No 2 de fecha 23 de noviembre de 2023, se informó a la aspirante de las falencias antes referidas para su respectiva subsanación, plazo que feneció a las 6:00 p.m, del día 30 de noviembre de 2023, sin que la candidata subsanara sus falencias.

Por lo antes expuesto, la candidata **LUZ ESTELLA ACEVEDO RIBERO, NO APORTO** la documentación mínima que se establece el inciso “Documentos que deben aportar el candidato” de la parte resolutive de la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Hoja de vida Función Publica	Fotocopia del documento de identidad	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado de Antecedentes Fiscales	Certificado de Antecedentes Judiciales	Acta de Elección en un Comité de asociación de usuarios.	Certificado de vinculación en un comité de usuarios, con experiencia de trabajo no inferior a 1 año.	Declaración juramentada en inhabilidades e incompatibilidades
APORTADO DE FORMA INCOMPLETA	APORTADO	NO APORTADO	APORTADO	APORTADO	NO APORTADO	APORTADO	APORTADO

2. CANDIDATO: JOSE ANTONIO CAMELO VELAZCO: Se procede a realizar la verificación y evaluación de los documentación aportados por el candidato

Hoja de vida Función Publica	Fotocopia del documento de identidad	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado de Antecedentes Fiscales	Certificado de Antecedentes Judiciales	Acta de Elección en un Comité de asociación de usuarios.	Certificado de vinculación en un comité de usuarios, con experiencia de trabajo no inferior a 1 año.	Declaración juramentada en inhabilidades e incompatibilidades
APORTADO DE FORMA INCOMPLETA	APORTADO	APORTADO	APORTADO	APORTADO	APORTADO	NO APORTADO	APORTADO DE FORMA INCOMPLETA

Que el día 23 de noviembre de 2023, realizaron las siguientes observaciones a los documentos aportados por el candidato:

- Hoja de vida de función Pública: En el referido documento, en el numeral 3 – experiencia laboral y numeral 4 tiempo total de experiencia, no concuerda con la información registrada entre los dos ítem.
- Certificado de vinculación en un comité de usuarios, con experiencia de trabajo no inferior a 1 año: El candidato no aportó el certificado de vinculación a un comité de usuarios.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: GD – F.05 1520-080.03

Versión 00

Fecha de Aprobación: día ___ mes ___ año ___

SECRETARIA DE SALUD

Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTA DE REUNIÓN 3

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025

- Declaración juramentada en inhabilidades e incompatibilidades: El candidato no especificó a que cargo al cual está aspirando, no menciona las palabras inhabilidad e incompatibilidad.
- Los demás documentos aportados han sido verificados, prestan validez, cumple con el requisito en debida forma y se encuentran incorporados en el presente expediente en su forma física y original.

Que mediante el acta No 2 de fecha 23 de noviembre de 2023, se informó al aspirante de las falencias antes referidas para su respectiva subsanación, plazo que feneció a las 6:00 p.m, del día 30 de noviembre de 2023.

El día 29 de noviembre de 2023, el candidato radicó un documento físico en la Dirección Operativa de Salud Pública de la Secretaría Local de Salud, ante un contratista que se encontraba en la oficina cumpliendo sus obligaciones contractuales específicas, las cuales son ajenas a este proceso de elección; Documento denominado con la referencia "ENTRGA DE DOCUMENTOS", el cual refiere contener – Certificado Laboral – Hoja de Vida – Declaración Juramentada.

Sin embargo, los documentos aportados no pueden ser objeto de verificación y evaluación en la presente reunión, toda vez que los mismos no fueron radicados en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Girón, tal como se especifica en el acápite "Fechas para la inscripción de candidatos" de la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023; único medio por el cual está autorizada la recepción de documentos de los candidatos, el cual acredita su posterior inmodificabilidad y garantizando así la transparencia e igualdad de este proceso de elección.

Actuación que el candidato no puede alegar desconocimiento, toda vez que en la fecha 22 de noviembre de 2023, sí radicó en debida forma los documentos de referencia "POSTULACION JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA DE GIRON" ante la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Girón, el cual se le asignó el radicado 2310014790.

Y en aras de prevalecer el derecho a la igual en este proceso entre los demás candidatos que han cumplido en debida forma lo reglado; y en concordancia con la transparencia e imparcialidad de esta dependencia municipal, los documentos allegados de forma irregular por el medio no autorizado el día 29 de noviembre de 2023 por el candidato, no pueden ser sujetos de verificación y evaluación.

Por lo anterior se da por entendido que el candidato no realizó la subsanación de las falencias informadas mediante el acta No 2 de fecha 23 de noviembre de 2023.

Dejando la observación que el documento denominado "ENTRGA DE DOCUMENTOS", el cual refiere contener – Certificado Laboral – Hoja de Vida – Declaración Juramentada, de fecha de creación 28 de noviembre de 2023 y de fecha de recibido a mano de 29 de noviembre de 2023, el cual contiene nueve (09) folios, va a permanecer dentro del presente



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: GD – F.05 1520-080.03

Versión 00

Fecha de Aprobación: día ___ mes ___ año ___

SECRETARIA DE SALUD

Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL

**ACTA DE REUNIÓN 3
VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL
CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON
ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025**

expediente, con el fin de conservar evidencia de lo antes referido, pero el mismo, no tiene ninguna validez jurídica.

Por lo antes expuesto, el candidato **JOSE ANTONIO CAMELO VELASCO**, **NO APORTO** la documentación mínima que se establece el inciso “Documentos que deben aportar el candidato” de la parte resolutive de la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Hoja de vida Función Publica	Fotocopia del documento de identidad	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado de Antecedentes Fiscales	Certificado de Antecedentes Judiciales	Acta de Elección en un Comité de asociación de usuarios.	Certificado de vinculación en un comité de usuarios, con experiencia de trabajo no inferior a 1 año.	Declaración juramentada en inhabilidades e incompatibilidades
APORTADO DE FORMA INCOMPLETA	APORTADO	APORTADO	APORTADO	APORTADO	APORTADO	NO APORTADO	APORTADO DE FORMA INCOMPLETA

3. **CANDIDATA: ROSALBA MONTERO GAVANZO:** Se procede a realizar la verificación y evaluación de los documentación aportados por la candidata.

Hoja de vida Función Publica	Fotocopia del documento de identidad	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado de Antecedentes Fiscales	Certificado de Antecedentes Judiciales	Acta de Elección en un Comité de asociación de usuarios.	Certificado de vinculación en un comité de usuarios, con experiencia de trabajo no inferior a 1 año.	Declaración juramentada en inhabilidades e incompatibilidades
APORTADO DE FORMA INCOMPLETA	APORTADO	APORTADO	APORTADO	APORTADO	APORTADO	NO APORTADO	APORTADO DE FORMA INCOMPLETA

Que el día 23 de noviembre de 2023, realizaron las siguientes observaciones a los documentos aportados por la candidata:

- Hoja de vida de función Pública: En el referido documento, en el numeral 3 – experiencia laboral y numeral 4 tiempo total de experiencia, no concuerda con la información registrada entre los dos ítem.
- Certificado de vinculación en un comité de usuarios, con experiencia de trabajo no inferior a 1 año: La candidata no aportó el certificado de vinculación a un comité de usuarios.
- Declaración juramentada en inhabilidades e incompatibilidades: La candidata no especificó a que cargo al cual está aspirando.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: GD – F.05 1520-080.03

Versión 00

Fecha de Aprobación: día ___ mes ___ año ___

SECRETARIA DE SALUD

Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL

**ACTA DE REUNIÓN 3
VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL
CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON
ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025**

- Los demás documentos aportados han sido verificados, prestan validez, cumple con el requisito en debida forma y se encuentran incorporados en el presente expediente en su forma física y original.

Que mediante el acta No 2 de fecha 23 de noviembre de 2023, se informó a la candidata de las falencias antes referidas para su respectiva subsanación, plazo que feneció a las 6:00 p.m, del día 30 de noviembre de 2023.

Que el día 29 de noviembre de 2023, la candidata radicó en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Girón, documento con asunto “Documentos subsanados para la selección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón S.E.S.”, el cual refiere contener – “Certificado expedido por el Comité Pro Desarrollo – Certificado de Vinculación a veeduría Ciudadela Nuevo Girón, expedido por la Personería de Girón – Santander el día 29 de noviembre de 2023. - Declaración Juramentada en inhabilidades e incompatibilidades de fecha 28 de noviembre de 2023 – Hoja de vida diligenciada de forma correcta dando cumplimiento a lo requerido”.

Que posteriormente el día 30 de noviembre de 2023, la candidata radicó en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Girón, documento con asunto “Documento subsanado para la selección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón S.E.S.”, el cual refiere contener “Hoja de vida se diligenció de forma correcta dando cumplimiento a lo requerido”.

Documentos aportados por la candidata por el medio correcto autorizado para su recepción y dentro del término de ley, que logra subsanar las falencias enunciadas en el acta No 2 de fecha 23 de noviembre de 2023 en debida forma.

Se deja la observación que si bien es cierto la candidata radicó dos oficios de subsanación en diferente día, uno de ellos el 29 de noviembre de 2023 bajo el radicado No 2310014763 y el otro el 30 de noviembre de 2023 bajo el radicado No 2310015128; Los mismos tienen validez jurídica, toda vez que se radicaron estando vigente el termino concedido para la subsanación de documentos.

Por lo antes expuesto, la candidata **ROSALBA MONTERO GAVANZO, SI APORTO** la documentación mínima que se establece el inciso “Documentos que deben aportar el candidato” de la parte resolutive de la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Hoja de vida Función Publica	Fotocopia del documento de identidad	Certificado de Antecedente s Disciplinario s	Certificado de Antecedente s Fiscales	Certificado de Antecedente s Judiciales	Acta de Elección en un Comité de asociación de usuarios.	Certificado de vinculación en un comité de usuarios, con experiencia de trabajo no inferior a 1 año.	Declaración juramentada en inhabilidades e incompatibilidades
---------------------------------	---	---	--	--	---	---	--



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: GD – F.05 1520-080.03

Versión: 00

Fecha de Aprobación: día ___ mes ___ año ___

SECRETARIA DE SALUD

Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTA DE REUNIÓN 3

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025

APORTADO							
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

Superada la etapa anterior de verificación de documentos de los candidatos, y de conformidad con la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E

1. Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.
2. Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
3. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
4. Haber recibido servicios de salud en la Clínica Girón ESE, en el periodo comprendido entre día 29 de septiembre del 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE REQUISITOS DEL CANDIDATO

Una vez culminado el termino concedido para realizar la subsanación de las falencias presentadas por cada candidato, las cuales se notificaron a cada uno de ellos mediante el acta de reunión No 2 de fecha 23 de noviembre de 2023, se proceder a realizar la verificación y evaluación definitiva de requisitos de cada candidato.

1. **CANDIDATA: LUZ ESTELLA ACEVEDO RIBERO:** Se procede a realizar la verificación y evaluación de cumplimiento de requisitos por parte de la candidata.

1	Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud	NO CUMPLE
	Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.	CUMPLE
3	No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley	CUMPLE
4	Haber recibido servicios de salud en la Clínica Girón ESE, en el periodo comprendido entre día 29 de septiembre del 2022 y el 30 de septiembre de 2023	CUMPLE

La candidata no cumple con el requisito No 1 de la casilla antes referenciada, toda vez que la certificación aporta en la fecha 21 de noviembre de 2023 de Clínica Girón, las misma certificó que la candidata “cumplió funciones de representante ante el comité de participación comunitaria COPACO como miembro elegido de la Alianza de Usuarios de la Institución desde el 7 de noviembre de 2018 al 2022”.

Y el requisito de numeral 1 de la casilla antes referida, establece que el candidato tiene que estar vinculado y cumplir funciones; situación que la candidata no cumple, toda vez que su



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: GD – F.05 1520-080.03

Versión 00

Fecha de Aprobación: día ___ mes ___ año ___

SECRETARIA DE SALUD

Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL

**ACTA DE REUNIÓN 3
VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL
CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON
ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025**

vinculación y desarrollo de funciones estuvo vigente hasta únicamente el año 2022, más aún, tampoco especificó en que día y mes terminó dicha actividad en el 2022.

La candidata si cumple con el requisito No 2 de la casilla antes referenciada, toda vez allega certificación de fecha 21 de noviembre de 2023, mediante la cual la Clínica Girón certifica que la candidata “cumplió funciones de representante ante el comité de participación comunitaria COPACO como miembro elegido de la Alianza de Usuarios de la Institución desde el 7 de noviembre de 2018 al 2022”.

La candidata si cumple con el requisito No 3 de la casilla antes referenciada, toda vez allega declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades contempladas por la ley, de fecha 21 de noviembre de 2023.

La candidata si cumple con el requisito No 4 de la casilla antes referenciada, se anexa al expediente pantallazo de verificación de prestación del servicio por parte de la Clínica Girón.

Por lo anterior la candidata **LUZ ESTELLA ACEVEDO RIBERO, NO CUMPLE** con el requisito No 1 del acápite “Requisitos para ser elegido Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E.” de la parte resolutive de la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023.

2. **CANDIDATO: JOSE ANTONIO CAMELO VELAZCO:** Se procede a realizar la verificación y evaluación de cumplimiento de requisitos por parte de el candidato:

1	Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud	NO CUMPLE
2	Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.	NO CUMPLE
3	No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley	NO CUMPLE
4	Haber recibido servicios de salud en la Clínica Girón ESE, en el periodo comprendido entre día 29 de septiembre del 2022 y el 30 de septiembre de 2023	CUMPLE

El candidato no cumple con el requisito No 1 de la casilla antes referenciada, toda vez que si bien es cierto pertenece y es el presidente de la VEEDURÍA CIUDADANA EQUIDAD, LIBERTAD Y TRANSPARENCIA, el objeto de la misma consiste en ejercer control y vigilancia en la protección del medio ambiente, y no en servicios de salud como se plasma en el presente numeral.

El candidato no cumple con los requisitos No 2 y 3 de la casilla antes referenciada, toda vez que no acreditó la experiencia de trabajo mediante documento idóneo y no subsanó la declaración juramentada en inhabilidades e incompatibilidades.

Y si bien es cierto el candidato el día 29 de noviembre de 2023, radicó un documento físico en la Dirección Operativa de Salud Pública de la Secretaría Local de Salud, ante un



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: GD – F.05 1520-080.03

Versión 00

Fecha de Aprobación: día ___ mes ___ año ___

SECRETARIA DE SALUD

Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTA DE REUNIÓN 3
VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL
CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON
ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025

contratista que se encontraba en la oficina cumpliendo sus obligaciones contractuales específicas, las cuales son ajenas a este proceso de elección; Documento denominado con la referencia “ENTRGA DE DOCUMENTOS”, el cual refiere contener – Certificado Laboral – Hoja de Vida – Declaración Juramentada.

Sin embargo, los documentos aportados no pueden ser objeto de verificación y evaluación en la presente reunión, toda vez que los mismos no fueron radicados en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Girón, tal como se especifica en el acápite “Fechas para la inscripción de candidatos” de la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023; único medio por el cual está autorizada la recepción de documentos de los candidatos, el cual acredita su posterior inmodificabilidad y garantizando así la transparencia e igualdad de este proceso de elección.

Actuación que el candidato no puede alegar desconocimiento, toda vez que en la fecha 22 de noviembre de 2023, sí radicó en debida forma los documentos de referencia “POSTULACION JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA DE GIRON” ante la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Girón, el cual se le asignó el radicado 2310014790.

Y en aras de prevalecer el derecho a la igual en este proceso entre los demás candidatos que han cumplido en debida forma lo reglado; y en concordancia con la transparencia e imparcialidad de esta dependencia municipal, los documentos allegados de forma irregular por el medio no autorizado el día 29 de noviembre de 2023 por el candidato, no pueden ser sujetos de verificación y evaluación.

Entendiéndose que el candidato no realizó la subsanación de las falencias informadas mediante el acta No 2 de fecha 23 de noviembre de 2023.

Dejando la observación que el documento denominado “ENTRGA DE DOCUMENTOS”, el cual refiere contener – Certificado Laboral – Hoja de Vida – Declaración Juramentada, de fecha de creación 28 de noviembre de 2023 y de fecha de recibido a mano de 29 de noviembre de 2023, el cual contiene nueve (09) folios, va a permanecer dentro del presente expediente, con el fin de conservar evidencia de lo antes referido, pero el mismo, no tiene ninguna validez jurídica.

El candidato si cumple con el requisito No 4 de la casilla antes referenciada, se anexa al expediente pantallazo de verificación de prestación del servicio por parte de la Clínica Girón.

Por lo anterior el candidato **JOSE ANTONIO CAMELO VELAZCO**, **NO CUMPLE** con los requisitos No 1,2 y 3 del acápite “Requisitos para ser elegido Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E.” de la parte resolutive de la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023.

3. **CANDIDATA: ROSALBA MONTERO GAVANZO**: Se procede a realizar la verificación y evaluación de cumplimiento de requisitos por parte de la candidata.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: GD – F.05 1520-080.03

Versión 00

Fecha de Aprobación: día ___ mes ___ año ___

SECRETARIA DE SALUD

Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTA DE REUNIÓN 3 VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025

1	Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud	CUMPLE
	Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.	CUMPLE
3	No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley	CUMPLE
4	Haber recibido servicios de salud en la Clínica Girón ESE, en el periodo comprendido entre día 29 de septiembre del 2022 y el 30 de septiembre de 2023	CUMPLE

La candidata si cumple con el requisito No 1 de la casilla antes referenciada, toda vez allega acta de reunión No 02 de fecha 12 - 04 - 2023 de Clínica Girón, mediante la cual acredita que ser integrante de la alianza de usuarios de la Clínica Girón en servicios de salud.

La candidata si cumple con el requisito No 2 de la casilla antes referenciada, toda vez allega certificación de la Personería Municipal de Girón de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante la cual certifica una experiencia de 9 años en la VEEDURÍA CIUDADANA NUEVO GIRÓN con resolución No 052-2014.

La candidata si cumple con el requisito No 3 de la casilla antes referenciada, toda vez allega declaración juramentada con fines procesales No 03925 de fecha 28 de noviembre de 2023, ante la Notaría Única del Municipio de Girón.

La candidata si cumple con el requisito No 4 de la casilla antes referenciada, se anexa al expediente pantallazo de verificación de prestación del servicio por parte de la Clínica Girón.

Finalizada la presente etapa de verificación de documentos y evaluación de requisitos de los candidatos, se concluye el siguiente resultado:

LUZ ESTELLA ACEVEDO RIBERO, identificada con cedula de ciudadanía número 63.285.303 de Bucaramanga. **NO CUMPLE** como candidata los requisitos para participar en la elección y ser elegida como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica de Girón E.S.E. – según los parámetros establecidos en la Resolución 001 de fecha 19 de septiembre de 2023, de conformidad en los fundamentos de la presente acta de evaluación. – **NO CONTINUA EN EL PROCESO DE ELECCION.**

JOSE ANTONIO CAMELO VELAZCO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.668.253 de Bogotá. **NO CUMPLE** como candidato los requisitos para participar en la elección y ser elegido como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica de Girón E.S.E. – según los parámetros establecidos en la Resolución 001 de fecha 19 de septiembre de 2023, de conformidad en los fundamentos de la presente acta de evaluación. – **NO CONTINUA EN EL PROCESO DE ELECCION.**

ROSALBA MONTERO GANAVANZO, identificada con cedula de ciudadanía número 63.345.100 de Bucaramanga. **SI CUMPLE** como candidata los requisitos para participar en la elección y ser elegido como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica de Girón E.S.E. – según los parámetros establecidos en la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	GD - F.05	1520-080.03
Versión	00	
Fecha de Aprobación:	día ___ mes ___ año ___	
SECRETARIA DE SALUD		
Proceso: GESTIÓN DOCUMENTAL		

**ACTA DE REUNIÓN 3
VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES AL
CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON
ESE, PARA EL PERIODO 2024-2025**

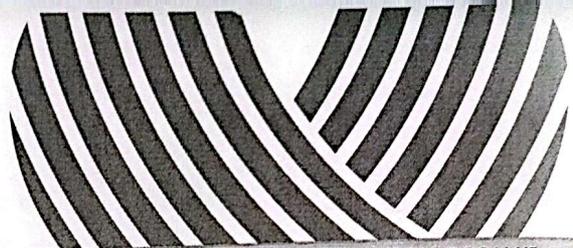
Resolución 001 de fecha 19 de septiembre de 2023, de conformidad en los fundamentos de la presente acta de evaluación. – **SI CONTINÚA EN EL PROCESO DE ELECCION.**

Finalmente, la Secretaría Local de Salud, reitera que se trata de un proceso democrático y transparente, que debe ser ampliamente difundido para que la comunidad de usuarios de la Clínica Girón elija entre los diferentes candidatos que se postulen y cumplan con los requisitos legales a quien los representara en la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E

Siendo las 3:00 p.m. del día once (11) del mes de diciembre de 2023, se da por terminada la reunión y firman los presentes:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LAURA LUCIA FONSECA GONZALEZ	SECRETARIO LOCAL DE SALUD	
OMAR AUGUSTO ARIZA ALMANZAR	DIRECTOR DE AUTORIDAD SANITARIA (E)	
CRISTIAN F. BAYONA	APOYO JURIDICO	

OBSERVACIONES:



RESOLUCION NUMERO 004412 2023

(11 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON ESE DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER

LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE GIRON

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1876 de 1994 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 de 1994 establece en el número 3 del artículo 7 los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, señalando que estas tendrán un número de seis (6) miembros, y que uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

Que el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 estipula que las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodo de dos (2) años.

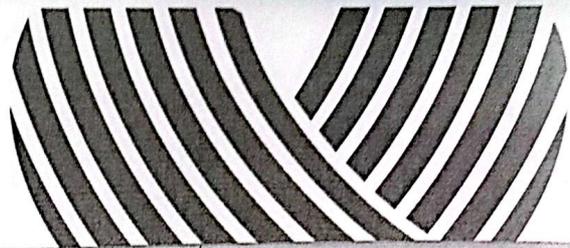
Que el periodo del actual representante de los usuarios ante la CLINICA GIRON ESE vence el día veinte nueve (29) de diciembre de 2023, razón por la cual es necesario realizar la presente convocatoria para la renovación del representante.

Que mediante la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023, la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón – Santander, convocó a elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón E.S.E del Municipio de Girón – Santander.

Que mediante el acta de reunión No 3 de fecha 11 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón, informó que la candidata ROSALBA MONTERO GAVANZO, identificada con cedula de ciudadanía No 63.345.100 de Bucaramanga, fue la única persona inscrita que superó la etapa de verificación de documentos y evaluación de requisitos; toda vez que los otros dos candidatos inscritos en dicho proceso, no cumplieron los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No 001 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario informar a las personas en general con derecho a votar y elegir el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Clínica Girón del Municipio de Girón – Santander, cuales son los requisitos y el procedimiento a seguir el día de la elección.

Que, en consecuencia, la Secretaria Local de Salud,



RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a los interesados en participar en la elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la CLINICA GIRON ESE, para que participen en la Asamblea General que se llevara a cabo:

Lugar y fecha y hora de la elección

Lugar: Auditorio de la casa de la Cultura, ubicado en la Calle 30 # 26-64 Girón-Centro

Fecha: Viernes 15 Diciembre del 2023.

Hora: 07:00 a.m. hasta agotar agenda.

Horario de inscripciones para votar: 7:00 a.m. hasta las 8:30 a.m.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA LOS VOTANTES: Las personas interesadas en participar en la elección representare de los Usuarios ante la Junta Directiva de la CLINICA GIRON ESE, debe cumplir con los siguientes requisitos.

1. Presentar el documento de identidad al momento de la verificación de derechos y de la votación.
2. Realizar inscripción para verificación de derechos (7:00 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
3. Haber recibido servicios de salud en la Clínica Girón ESE, en el periodo comprendido entre día 29 de septiembre del 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
4. Permanecer en la asamblea el tiempo que dure la elección.

TERCERO: ELECCION DEL REPRESENTANTE ANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA GIRON E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER: Las personas interesadas en participar en la elección del representare de los Usuarios ante la Junta Directiva de la CLINICA GIRON ESE, se les suministrará un tarjetón electoral previa verificación de requisitos, en el cual los usuarios podrán ejercer su derecho al voto y tendrán la opción de libre escogencia entre la casilla de la candidata ROSALBA MONTERO GAVANZO, (Casilla parte izquierda) y la casilla del voto en blanco. (Casilla parte derecha)

Una vez terminada la jornada electoral previo cumplimiento del orden del día, se procederá a abrir la urna y realizar el conteo de los tarjetones en su interior y se procederá a elegir el representare de los Usuarios ante la Junta Directiva de la CLINICA GIRON E.S.E.

Como constancia de lo expuesto, se firma a los

17 1 DIC 2023


LAURA LUCIA FONSECA GONZALEZ
Secretaria Local de Salud

Revisó: Omar Ariza, Director Autoridad Sanitaria (E) 

Revisó: Cristian F. Bayona – Abogado CPS 734-2023 - SLS 



22/nov/2023
2:53 PM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN
Remitente: Jose Antonio Camelo Velazco
Destinatario: 11200 - Fonseca Gonzalez Laura Lucia
Asunto: VARIOS
Radicado No.: 2310014790 Folios: 12 Anexos: 0

San Juan Girón, 22 de Noviembre de 2023

Señores:
SECRETARIA DE SALUD
Ciudad

REF: **POSTULACION JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA DE
GIRON**

Yo, **JOSE ANTONIO CAMELO VELAZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.668.253 de Bogotá, en calidad de candidato a la postulación de la junta directiva de la clínica de Girón, comedidamente me dirijo a ustedes con la finalidad de hacer entrega de los siguientes documentos requeridos por su dependencia:

Documentos a entregar:

HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA.

CEDULA DE CIUDADANIA.

ANTECEDENTES JUDICIALES.

ANTECEDENTES FISCALES.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

CERTIFICADO DE VINCULACION DE USUARIOS.

ACTA DE SOPORTE DONDE CONSTE LA ELECCION EN COMITÉ DE SERVICIOS DE SALUD.

DECLARACION JURAMENTADA.

Gracias por su colaboración.

Atentamente,

JOSE ANTONIO CAMELO VELAZCO

C.C. No 79.668.253 de Bogotá

Cel: 316 552 08 61

jcamelo765@gmail.com

San Juan de Girón, 28 de noviembre del 2023

Señores:
SECRETARIA DE SALUD
Ciudad

REFERENCIA: ENTREGA DE DOCUMENTOS

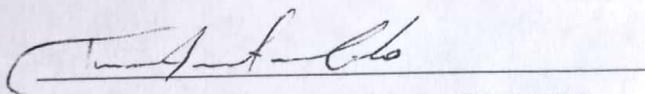
JOSE ANTONIO CAMELO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.668.253 expedida en Bogotá DC, muy comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de hacer entrega de los documentos faltantes para la postulación como candidato para el trámite de LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLÍNICA DE GIRÓN.

ANEXO

- Certificación Laboral
- Hoja de Vida
- Declaración Juramentada

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,



JOSE ANTONIO CAMELO VELASCO
C.C. 79.668.253 expedida en Bogotá DC
Cel. 316 552 0861
jcamelo765@gmail.com

Recibido.
29/11/23.
9:33 am.
